

**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CARTAGENA**



Al contestar dte:  
2018-07-004315

Tipo: Salida Fecha: 5/08/2018 15:27:51  
Trámite: 18048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO  
Sociedad: 800555161 - FRUTA LATINA D.W. S.A.S... Exp. 89108  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 800555181 - FRUTA LATINA D.W. S.A.S. EN REORGANIZACION  
Folios: 11 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTA AUDIENCIA Consecutivo: 650-000030

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial".

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., siendo las 2:30 p.m. del día jueves cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la Audiencia de Confirmación del Acuerdo de Reorganización de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, convocada mediante **Auto 650-000347 de 29/05/2019**, emitido por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Cartagena de Indias.

La audiencia es presidida por el doctor **HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGARD**, Intendente Regional Cartagena, y funge como secretario el doctor **DAVID ELIAS ELJACH DAGUER**, funcionario de la Intendencia Regional.

Se desarrolla el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Confirmación del acuerdo.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum.

En desarrollo del primer punto del Orden del Día se procedió a verificar la asistencia de los presentes, la cual consta en el listado de asistencia anexa a la presente acta.

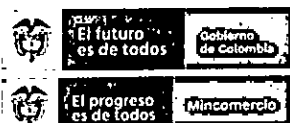
2. Confirmación del acuerdo.

El Intendente regional de la Superintendencia de Sociedades toma la palabra y manifiesta que el objeto de la diligencia es confirmar o no el acuerdo de reorganización de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, presentado mediante escrito de radicado No. **2019-07-003186 de 25/06/2019** y **2019-07-003593 de 19/07/2019** por el promotor de la sociedad concursada.

En este estado de la diligencia, el Intendente regional de la Superintendencia de Sociedades recuerda a los presentes que el Acuerdo de Reorganización de la concursada ya se encuentra debidamente aprobado por la mayoría que para tales efectos exige la ley, esto es, el 50.58% de los votos admitidos así mismo, se ha verificado que tiene un carácter general, no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido, y se respeta la prelación, los privilegios y preferencias.

Acto seguido, el Despacho procede a dejar las siguientes constancias:

- El apoderado Banco de occidente S.A, manifestó que el concursado tiene una deuda pendiente de los cánones del contrato de leasing posteriores a la admisión por la suma de \$24.096.814 MCTE.
- El señor Moris Haddad, manifestó que el concursado tiene una deuda pendiente por concepto de arriendo de locales comerciales por la suma de \$10.710.000 MCTE, posteriores a la admisión a reorganización.
- Salud Total manifestó una inconsistencia por la suma de \$441.000 pesos MCTE, por la cual solicitó una depuración.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con Integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



11



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

- Banco de Occidente y Banco Davivienda votan negativo el acuerdo.
- Araujo y Segovia vota negativo el acuerdo.
- Observaciones al acuerdo solicitadas por Amir Saker:

Corrección del interés monetario del 7% anual

Corrección de la Cláusula 5

Incluir en el cuerpo del acuerdo que la cuota a pagar en la ejecución del acuerdo serán sumas iguales, mensuales y sucesivas.

En ese orden de ideas, procede el Despacho a emitir la siguiente providencia:

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

#### Proceso

Reorganización Empresarial

#### Sujeto del Proceso

FRUTA LATINA DW S.A.S

#### NIT.

900555161

#### Promotor

MOHAMED SAMI EL REDA HAYDAR

#### Asunto

Suspende audiencia de confirmación de acuerdo.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000967 del 10 de septiembre de 2018**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S con NIT 900.555.161, con domicilio en Bocagrande Carrera 2 No. 07-100 en Cartagena - Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante radicado No. **2018-07-010785 de 7/11/2018**, el promotor de la concursada presentó a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.3. Mediante **Traslado No. 650-000142 de 20/11/2018**, el Despacho puso en traslado por el termino de cinco (5) días, el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, empezando a correr el 21 de noviembre de 2018 y venció el 27 de noviembre de 2018 a las 5 pm.
- 1.4. Mediante radicados No. **2018-01-503091 de 27/11/2018 y 2018-07-011160 de 28/11/2018**, presentaron **OBJECIONES** contra el proyecto de graduación y

*R*



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

## Calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial".

- 1.5. Mediante **Traslado No. 650-000148 del 5/12/2018**, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, las OBJECIONES realizadas al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, empezando a correr el 6 de diciembre de 2018 y venció el 10 de diciembre de 2018 a las 5 pm.
- 1.6. Mediante **Auto 650-000007 de 16/01/2019**, el Despacho el Despacho ordenó al promotor de la concursada, provocar la conciliación de las objeciones presentadas al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.7. Mediante radicado No. **2019-07-000617 de 5/02/2019**, el promotor de la concursada presentó al Despacho actas de conciliación y allanamiento de las objeciones realizadas al proyecto de calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"** y el proyecto de calificación con las respectivas correcciones de las conciliaciones.-
- 1.8. Mediante **Auto 650-000142 de 25/02/2019**, el Despacho reconoció la calificación y graduación de créditos y establecer los Derechos de Voto, presentado mediante radicado 2018-07-010785 de 7/11/2018 y las modificaciones realizadas mediante radicado No. 2019-07-000617 de 5/02/2019 (conciliación objeciones), de la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.9. Mediante radicado No. **2019-07-003186 de 25/06/2019**, el promotor de la sociedad concursada presentó al Despacho el acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.10. Mediante **Auto 2019-07-003362 de 4/07/2019**, el Despacho requirió al promotor de la concursada para que en el término de cinco (5) días subsane el acuerdo de reorganización presentado mediante radicado No. 2019-07-003186 de 25/06/2019, conforme lo expuesto en la citada providencia.
- 1.11. Mediante radicado No. **2019-07-003593 de 19/07/2019**, el promotor de la concursada presentó al Despacho la subsanación al acuerdo de reorganización conforme el requerimiento realizado en el inciso anterior.
- 1.12. Mediante **Auto 2019-07-003894 de 12/08/2019**, el Despacho fijó fecha para celebrar la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, el día 5 de septiembre de 2019 a las 2:30 PM en las instalaciones de la Intendencia Regional Cartagena.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. En este estado de la diligencia, se deja constancia que el acuerdo de reorganización fue aprobado por el 50.58% de los acreedores de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, en consecuencia, no es necesario que se obtenga el 25% de los votos restantes admitidos en los términos del inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
- 2.2. El artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 estableció que:

*" (...) Si el juez niega la confirmación, expresará las razones que tuvo para ello, y suspenderá la audiencia, por una sola vez y por un término máximo durante ocho (8) días, para que el acuerdo sea corregido y aprobado por los acreedores,*



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



El progreso  
es de todos

Minicomercio

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea Única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

De conformidad con lo ordenado, so pena del inicio del término para celebrar acuerdo de adjudicación.

*Presentado debidamente dentro del plazo mencionado en el inciso anterior, el Juez, determinará dentro de los ocho (8) días siguientes, si lo confirma o no. Al vencimiento de tal término, será reanudada la audiencia de confirmación, en la cual se emitirá el fallo, que no será susceptible de recurso alguno. No presentado o no confirmado el acuerdo de reorganización, el juez ordenará la celebración del acuerdo de adjudicación, mediante providencia en la cual fijará la fecha de extinción de la persona jurídica, la cual deberá enviarse de oficio para su inscripción en el registro mercantil. "*

2.3. No obstante lo anterior, el Intendente Regional procede a dejar las siguientes constancias y observaciones que tienen estar subsanadas para cuando se reanude la audiencia:

- El apoderado Banco de occidente S.A, manifestó que el concursado tiene una deuda pendiente de los cánones del contrato de leasing posteriores a la admisión por la suma de \$24.096.814 MCTE.
- El señor Moris Haddad, manifestó que el concursado tiene una deuda pendiente por concepto de arriendo de locales comerciales por la suma de \$10.710.000 MCTE, posteriores a la admisión a reorganización.
- Salud Total manifestó una inconsistencia por la suma de \$441.000 pesos MCTE, por la cual solicitó una depuración.
- Banco de Occidente y Banco Davivienda votan negativo el acuerdo.
- Araujo y Segovia vota negativo el acuerdo.
- Observaciones al acuerdo solicitadas por Amir Saker:

Corrección del interés monetario del 7% anual.

Corrección de la Cláusula 5.

Incluir en el cuerpo del acuerdo que la cuota a pagar en la ejecución del acuerdo serán sumas iguales, mensuales y sucesivas.

2.4. En consecuencia de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho se abstendrá de aprobar el acuerdo de reorganización de la concursada y suspenderá la presente audiencia, y fijará como fecha para su reanudación el día 16 de septiembre de 2019 a las 11:00 AM en las instalaciones de la Intendencia Regional Cartagena, con el fin que el promotor realice las correcciones pertinentes al acuerdo:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

## RESUELVE

**PRIMERO.- ABSTENERSE** de confirmar el acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia

**SEGUNDO.- ORDENESE AL PROMOTOR** de la concursada, proceder con las correcciones ordenadas en la presente diligencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO.- SUSPENDASE** la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, la cual se reanudará el día 16 de septiembre de 2019 a las 11:00 AM en



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

las instalaciones de la Intendencia Regional Cartagena, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

**NOTIFICADO EN ESTRADO, CUMPLASE,**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, el Intendente Regional suspende la presente audiencia siendo las 3:30 pm del 5 de septiembre de 2019.

**QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA,**

**HORACIO DEL CASTILLO DE BRIGARD  
INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE  
CARTAGENA**

**DAVID ELIAS ELJACH DAGUER  
Secretario**

TRD:





Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CODIGO: GINF-F-016

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

VERSION 001

PROCESO: GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA

FECHA 24-11-10

FORMATO: CONTROL DE INGRESO A INSTALACIONES

PAG 1 DE 1

INTENDENCIA REGIONAL:

CARTAGENA

FECHA: 05 SEPTIEMBRE DE 2019

H: 2:30 P.M.

CONTROL ASISTENCIA AUDIENCIA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE FRUTALATINA D.W. SAS EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NIT. 900555161-4

Cedula asistentes	NOMBRES	APELLIDOS	EN REPRESENTACION	ACREEDOR	FECHA		
					DD	MM	FIRMAS
2758744	Amir	Saker Vergon	Ocadote	Y			
98680917	Jorge	Piñero Jorano	Docencia	Y			
1047457350	Maria Margarita	Carrasquilla Rodriguez	Salud Jetal		5	09	
73152409	Omar Eduardo	Haddad Saker	Proddahl	X	5	9	
27154840	FREDMORAL	PERMONES CRICR	FRUTALATINA				
73093769	MORIS	HADDAD SAKER	PERSONAL	X	5	9	
73162654	Juan Carlos Paj	Perez Sorriente	Solucion Inmobiliar	X	5	9	
73162654	Luis Carlos	Perez Sorriente	Grupo Yegorova	X	5	9	
1047483273	Maria Jose	Baragan Sanchez	Acreditados Laborales	X	5	9	
40916673	Immaculada	Diaz Chacon	frutalatinas		5	9	

FIRMA VO.BO. Intendente Reg. Cartagena:

fecha: CARTAGENA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019



JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO  
ABOGADO

---

Señores  
Superintendencia de Sociedades.  
Intendencia Regional Cartagena.  
Atte. Horacio Enrique del Castillo de Brigard.  
Intendente Regional Cartagena.  
E. S. D.

Ref. 2019-07-003894.

LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA, mayor de edad, de este domicilio y vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.890.157 expedida en Cartagena, actuando en mi calidad de representante legal de ARAUJO Y SEGOVIA S.A. a usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO, abogado en ejercicio portador de la T.P. No.97.543 del C.S.J, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.162.654 expedida en Cartagena, para que nos represente en la audiencia que se llevara a cabo el día 5 de septiembre de 2019, indicándoles que en nuestra calidad de acreedores, no hemos suscrito y por consiguientemente avalado acuerdo alguno.

Faculto a mi apoderado para: recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, intervenir en la audiencia de conciliación en las cuales puede establecer condiciones de pago y en fin para que realice todo lo que estime conveniente en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Renuncio notificación y ejecutoria favorable.

Atentamente,

  
LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA.

Acepto

  
JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO

NOTARIA 7ª  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE  
CARTAGENA

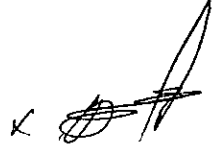
Da testimonio que la firma que aparece en este documento, presentando ante este Despacho, el día de hoy, guarda similitud a la de:

**LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA**

CC. 890157

Quien personalmente se presentó ante mi y la registré en fecha anterior. La firma del documento presentado se confronta con la que aparece en el archivo de esta Notaria, no equivale a reconocimiento de firma y contenido y se hace a solicitud del interesado.

Cartagena : 2019-08-05 12:08





Recibo No.: 0006591946

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE: ARAUJO & SEGOVIA S.A.  
MATRICULA: 09-845-04  
DOMICILIO: CARTAGENA  
NIT: 890400048-9

**MATRÍCULA**

Matrícula mercantil número: 09-000845-04  
Fecha de matrícula: 04/04/1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2019  
Activo total: \$24.787.920.000  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: MATUNA CALLE 32A No. 8A-50 EDF.  
CONCASA PISO 2.  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 6501190  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: gerente@araujoysegovia.com  
info@araujoysegovia.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

---

Dirección para notificación judicial: LA MATUNA ED CONCASA PISO 2  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 6501190  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: gerente@araujoysegovia.com  
lmartinez@araujoysegovia.com  
mlopez@araujoysegovia.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### **CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Publica Nro. 926 del 24 de Mayo de 1954, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 24 de Mayo de 1954 bajo el No. 367 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

**ARAUJO Y SEGOVIA**

Que por Escritura Publica Nro. 3434 del 25 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 9 de Nov/bre de 1999 bajo el No. 28,416 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima denominada:

**ARAUJO & SEGOVIA S.A.**

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura publica #1291 del 23 de Agosto de 1956 de la Notaria Primera de Cartagena, cuyo extracto aparece registrado el 28 de Agosto de 1956 a folios 134 135 del libro 16 tomo 25 de esta Camara, la sociedad se transforma de sociedad colectiva a: sociedad de Responsabilidad Limitada denominada:

**ARAUJO & SEGOVIA LTDA.**

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

**DURACION:** Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo hasta el 31 de Diciembre del año 2050.

#### **OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:**El objeto principal de la sociedad sera el siguiente:1)la compra, venta, gravamen, administracion de inmuebles, construccion y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

venta de edificaciones y en general, toda clase de operaciones sobre propiedades inmuebles o finca raiz, 2) la inversion de sus fondos o disponibilidades en bienes que produzcan rendimiento periodico o renta mas o menos fija, en consecuencia podra adquirir a cualquier titulo acciones, bonos, papeles, de inversion, cedulas y cualquier otro valor bursatil o no, 3) formar parte de otras sociedades o companias sea que estas tengan objeto social o semejante o diverso, sea promoviendo la constitucion de ellas o ingresando a companias ya formadas, 4) la prestacion de servicios de asesoria, avaluos, direccion, gerenciamiento, etc, en materia inmobiliaria. En desarrollo del objeto social la compania podra adquirir a cualquier titulo, gravar, enajenar, bienes muebles, o inmuebles, cambiarlas en su forma, o destino, tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tomar y dar bienes en arrendamiento, o administracion, fundar compañías realizar toda clase de operaciones o contratos con titulos valores y en general, toda clase de actos licitos que fueren necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,500,000,000  
CAPITAL SUSCRITO : \$ 1,333,000,000  
CAPITAL PAGADO : \$ 1,333,000,000

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

Cargo	Nombre	Identificacion
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA	C 890,157

Por Escritura Publica Nro. 3434 del 25 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 9 de Nov/bre de 1999 bajo el No. 28,416 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RODRIGO JOSE ARAUJO PERDOMO DESIGNACION	C 73.132.024
--------------------------------	--	--------------

Por Acta No. 62 del 15 de Febrero de 2008, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2008 bajo el número 56,478 del Libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal                      SIN ACEPTACION  
Suplente

Por Escritura Publica Nro. 3434 del 25 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

---

Camara de Comercio, el 9 de Nov/bre de 1999 bajo el No. 28,416 del libro IX del Registro Mercantil.

Representante Legal                      SIN ACEPTACION  
Suplente

Por Escritura Publica Nro. 3434 del 25 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 9 de Nov/bre de 1999 bajo el No. 28,416 del libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: La sociedad tendra dos (2)gerentes, quienes podran actuar conjunta o separadamente y seran reemplazados respectivamente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por dos suplentes elegidos por la junta directiva para periodos de un (1) ano y son reelegibles indefinidamente. Los gerentes seran los representantes legales de la sociedad y tendran a su cargo la direccion y administracion de los negocios sociales. Las atribuciones de los gerentes, actuando conjunta o separadamente, son las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, limitarlos, gravarlos, enajenarlos, tranformarlos y alterar su forma o destino. c) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y con o sin garantias reales. d) Recibir bienes en pago de obligaciones que se adeuden a la sociedad o hacer daciones en pago. e) Dar y recibir bienes en arrendamiento. f) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y comparecer ante toda clase de autoridades, como demandante o demandado, con facultades para desistir los negocios sociales, transigirlos, o comprometerlos. g) ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetandose a los estatutos y demas normas sociales. h)Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y ante toda clase de personas y autoridades de cualquier orden y para toda clase de actos y contratos. i) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. j)Celebrar, dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. k) Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando se juzgue conveniente o cuando lo solicite un numero plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. l) Cuidar de la exacta recaudacion de los fondos sociales. m)Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con la junta directiva, un informe de su gestion; los estados financieros de proposito general, junto con sus notas, cortados al fin de respectivo ejercicio; y un proyecto de distribucion de las utilidades repartibles. n) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la junta directiva. o) Informar a la junta directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

esta solicite. p) Todas las demas funciones que senalen la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva.

PARAGRAFO: Siempre que se trate de operaciones de adquisicion, o enajenacion de inmuebles o de contratos de cualquier naturaleza cuya cuantia sea superios a cuatrocientos (400) salarios minimos legales mensuales vigentes, se requerira la aprobacion de los dos gerentes.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

PRINCIPAL	SIN ACEPTACION	
-----------	----------------	--

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ANDRES FELIPE ORDOÑEZ	16.797.908
	DESIGNACION	

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	SIN ACEPTACION	
-----------	----------------	--

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	CAROLINA ARAUJO PERDOMO	51.641.783
	DESIGNACION	

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	SIN ACEPTACION	
----------	----------------	--

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	SIN ACEPTACION	
----------	----------------	--



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **ibpcaillivkPeFc**

---

Por Acta No. 28 del 28 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Agosto de 2019 bajo el número 152,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

**REVISORÍA FISCAL**

Que por Documento Privado del 1 de Julio de 2001, otorgado en Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 8 de Agosto de 2001 bajo el No. 33,416 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Revisoria Fiscal	ANAYA & ANAYA	N. 8904,036,395

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAVIER ALFONSO ANAYA	C 19.240.175
	LORDUY	
	DESIGNACION	

Por documento privado del 1 de Febrero de 2019, otorgado por el Representante Legal de la Firma Revisora en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Febrero de 2019 bajo el número 146,706 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JESUS DAVID DE LEON BRAVO	C 73.161.379
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 21 de Abril de 2010, por el Representante Legal de la firma revisora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2010 bajo el número 66,247 del Libro IX del Registro Mercantil.

**PODERES**

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	Escritura Pública Nro.: 2298
Fecha:	2015/06/24
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DUVA GUTIERREZ MEDINA
Identificación:	35464109
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2015/07/07 Libro: V Nro.: 2542

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la señora DUVA GUTIERREZ MEDINA mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 35.464.109 para que en nombre y representación de la sociedad y en su calidad de representante legal jurídico de esta ejecute (n) los siguientes actos o contratos relativos a sus obligaciones y de derechos: PRIMERO: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la sociedad

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él (ellos), o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de las intereses y derechos de (los) poderdante (s) de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a él (los) poderdante (s) ante cualquier entidad, personas naturales o jurídica, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él (los) poderdante (s) tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante(s) o demandado(s), o como litisconsorte (s) o coadyuvante (s), sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la legislación vigente sobre el arbitramento, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de el (los) poderdante (s), y par que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial e igualmente para que interponga a nombre de el (los) poderdante (s) toda clase de recursos y acciones, inclusive a tutela, y acción pública.

**CERTIFICA**

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública Nro: 4764  
Fecha: 2018/09/21  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA CECILIA LOPEZ DE PALLARES  
Identificación: 33146108  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/10/04 Libro: V Nro.: 2954

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la señora MARIA CECILIA LOPEZ PALLARES mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 33.146.108, para que en nombre de la sociedad y en su calidad de Representante Legal Jurídico de esta, ejecute (n) los siguientes actos o contratos relativos a sus obligaciones y de derechos: PRIMERO: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Representar a la sociedad judicial y/o extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, ante cualquier autoridad, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

de las intereses y derechos de la sociedad, ya se de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; Para comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a la sociedad, ante cualquier entidad, personas naturales o jurídica, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias audiencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante(s) o demandado(s), o como litisconsorte (s) o coadyuvante (s), sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la legislación vigente sobre el arbitramento, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad, y para que me represente donde sea necesario, interviniendo en audiencias de conciliación judicial y/o extrajudicial, ante cualquier autoridad del orden jurisdiccional o administrativo, de policía, y ante Centros de Conciliación, de ser necesario. Así mismo para que en nombre y representación de la sociedad, interponga toda clase de recursos y acciones, inclusive para presentar y responder acciones de tutela, a fin de que siempre la sociedad se encuentre representada en salvaguarda de sus intereses.

#### REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,291	8/23/1956	1a. de Cartagena.	368	8/23/1956
212	2/16/1961	1a. de Cartagena.	369	2/16/1961
761	5/26/1961	1a de Cartagena.	370	5/26/1961
971	6/25/1961	1a. de Cartagena.	373	6/25/1961
1,474	9/26/1961	1a. de Cartagena.	371	9/26/1961
615	4/19/1963	1a, de Cartagena.	372	4/19/1963
693	5/30/1970	1a. de Cartagena.	373	5/30/1970
1,448	10/10/1970	1a de Cartagena.	374	10/10/1970
28	1/17/1972	1a. de Cartagena.	7	1/20/1972
1,444	10/ 5/1974	1a. de Cartagena.	1,995	10/21/1974
1,371	8/11/1979	3a. de Cartagena.	7,592	8/31/1979
4,165	9/11/1989	3a. de Cartagena.	1,479	9/15/1989
5,659	11/ 4/1992	3a. de Cartagena.	9,516	12/30/1992
7,376	12/29/1995	3a. de Cartagena	17,708	2/ 6/1996
3,434	10/25/1999	3a. de Cartagena	28,416	11/ 9/1999
767	3/24/2000	3a. de Cartagena	29,653	4/17/2000
1,322	5/20/2000	3a. de Cartagena	29,992	5/29/2000
1,422	5/17/2002	3a. de Cartagena	35,821	6/28/2002
421	3/04/2003	01a. de Cartagena	37,956	3/27/2003



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:

6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

Actividad secundaria:

6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: ARAUJO & SEGOVIA  
Matrícula número: 09-000846-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2019/03/29  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: LA MATUNA CALLE 32A No. 8A-50  
EDIFICIO CONCASA PISO 2.  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Nombre: ARAUJO Y SEGOVIA S.A.  
Matrícula número: 09-336644-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2019/03/29  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: SANTA LUCIA, CENTRO COMERCIAL RONDA  
REAL OF 222 PISO 2  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

---

Nombre: ARAUJO Y SEGOVIA S.A.  
Matrícula número: 09-336645-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2019/03/29  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: BOCAGRANDE, CARRERA 3 CALLE 8  
EDIFICIO INFINITUM LOCAL No.6  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
- 6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iibpcaillivkPeFc

-----

certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

